

# IFINRA

Instituto Federal de Investigadores Numismáticos  
de la República Argentina



## UN DETALLE DESAPERCIBIDO EN EL SOL DE LAS PRIMERAS MONEDAS PATRIAS

Autores: Luciano Pezzano y Francisco Gregoric

Fecha de publicación: 25 de febrero de 2023

(Publicado originariamente en el *Anuario Argentino de Numismática*, Vol. III (2020), pp. 51-72)



## UN DETALLE DESAPERCIBIDO EN EL SOL DE LAS PRIMERAS MONEDAS PATRIAS

*Luciano Pezzano\* y Francisco Gregoric\*\**

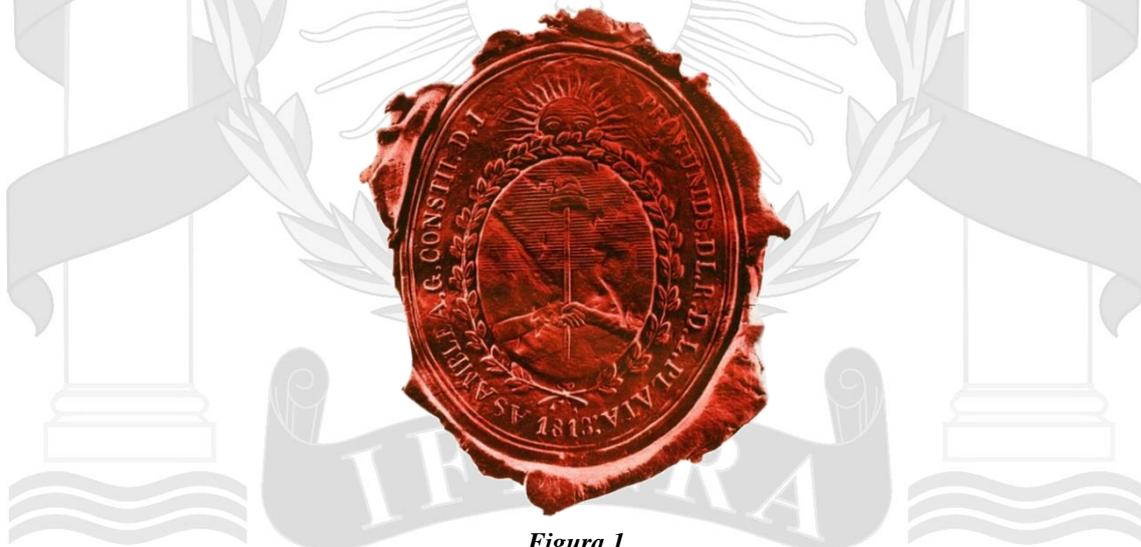
### Introducción

Un nuevo análisis de las onzas que forman parte de la serie de las primeras monedas patrias acuñadas en Potosí en 1813 ha resultado en encontrar un detalle que no había sido tomado en cuenta por investigaciones previas.

La presentación de ese detalle, desapercibido hasta ahora, constituye una ocasión más que propicia para reflexionar sobre el sol en el reverso de las primeras monedas patrias y sus importantes repercusiones en la historia y correcta representación de nuestra Bandera Nacional.

### Primeras representaciones del Escudo Nacional

La Soberana Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata comenzó a sesionar el 31 de enero de 1813. A los pocos días ya contaba con un sello propio para aplicar en documentación. Este nuevo símbolo reemplazó gradualmente al escudo real español<sup>1</sup>. Se conocen documentos fechados el 22 de febrero de 1813 con este nuevo sello<sup>2</sup>.



**Figura 1**

*Sello en lacre de la Asamblea General Constituyente, usado el 22 de febrero de 1813 en la carta de ciudadanía de Francisco de Paula Saubidet*

En la época no existía la estandarización de modelos patrón en los símbolos y cada artista (ya fuera grabador, escultor, pintor o ilustrador) interpretaba al sello de la Asamblea, empleando su propio

\* Socio y ex presidente del Centro Filatélico y Numismático de San Francisco. Miembro Fundador del IFINRA. Vicepresidente de la Federación de Entidades Numismáticas y Medallísticas Argentinas (FENyMA).

\*\* Investigador y vexilólogo, expresidente de la Asociación Argentina de Vexilología. Miembro Correspondiente de la Junta de Historia de la Provincia de Corrientes.

<sup>1</sup> El 27 de abril, la Asamblea decretó: “*Deberán substituirse a las armas del Rey q.º se hallan fijadas en lugares públicos, y a las q.º traigan en escudos, o de otro modo algunas Corporaciones, las armas de la Asamblea y sólo permanecerán de aquel modo en las Banderas y Estandartes q.º las tengan*” (AGN, Gobierno Nacional, Asamblea General Constituyente, I, enero-junio 1813, N°231, Oficio de la Asamblea al Poder Ejecutivo, Buenos Aires, 27 de abril de 1813, S.X 3-8-9).

<sup>2</sup> Cartas de ciudadanía de Francisco de Paula Saubidet y de Antonio de Olavarría otorgadas ese día.



estilo. Se conservaban elementos constitutivos del escudo (los dos campos azul celeste y blanco, el sol, los brazos sosteniendo la pica con el gorro de la libertad y las ramas), pero variando sus detalles.

Por lo que se sabe, el primer artista en grabar estos sellos fue el platero Juan de Dios Rivera<sup>3</sup>. Esto ha hecho que numerosas veces, se lo haya indicado como el autor del sello, pero lo cierto es que el artista siguió indicaciones que recibiera del gobierno.

Investigaciones recientes realizadas en paralelo por el Dr. Jorge Gabriel Olarte y por el embajador Carlos Ortiz de Rozas han comprobado la existencia de un emblema revolucionario francés de fines del siglo XVIII que sirvió de modelo para nuestro sello<sup>4</sup>.

El 12 de marzo de 1813 se decretó que “*el Supremo Poder Ejecutivo use el mismo sello de este cuerpo soberano con la sola diferencia de que la inscripción del círculo sea la de Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata*”<sup>5</sup>. Este nuevo sello fue encargado nuevamente a Juan de Dios Rivera<sup>6</sup>. En esta nueva representación, las dos ramas eran más o menos espejadas y se cruzaban arriba, a diferencia del anterior sello empleado desde febrero.



**Figura 2**  
Sello del Poder Ejecutivo

No conocemos la fecha exacta en que el trabajo fue realizado por Rivera, pero dado que presentó una factura el día 11 de mayo por los sellos que había trabajado para el Poder Ejecutivo<sup>7</sup>, y que la primera utilización del sello del Ejecutivo que pudimos rastrear data del 25 de ese mismo mes<sup>8</sup>,

<sup>3</sup> Lo que está acreditado por el expediente que acredita su dificultoso trámite para lograr el pago por la tarea. V. PILLADO FORD, César: “El Escudo Nacional”, en ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Papeles del Archivo*, Guillermo Kraft Ltda. Buenos Aires, 1942, pp. 312-316.

<sup>4</sup> OLARTE, Jorge Gabriel: “¿Se investigó hasta los mismos orígenes en el caso del Escudo Nacional Argentino?” en *Síntesis Forense* (publicación del Colegio de Abogados de San Isidro), N°74, San Isidro, abril de 1998, pp. 44-48, OLARTE, Jorge Gabriel: *La historia del Escudo Nacional Argentino: Su Origen*, Estudios Históricos Sociales de Buenos Aires, Buenos Aires, 2011, y ORTIZ DE ROZAS, Carlos: “Símbolo patrio: la incógnita del escudo”, en diario *La Nación*, Buenos Aires, 15 de octubre de 2006.

<sup>5</sup> *El Redactor de la Asamblea* N°4, sábado 20 de marzo de 1813.

<sup>6</sup> CÁNEPA, Luis: *Historia de los Símbolos Nacionales Argentinos*, Editorial Albatros, Buenos Aires, 1953, p. 137.

<sup>7</sup> PILLADO FORD, César: op. cit., p. 317.

<sup>8</sup> Según consta en el despacho de coronel de Juan Antonio Álvarez de Arenales, que se encuentra en el Archivo General de la Nación, Sala VII, N°2561.



podemos conjeturar que comenzó con sus diseños en el mes de abril. Desconocemos porqué optó por modificar el diseño de las ramas de laurel, mas sí tenemos que destacar que este diseño de ramas cruzadas en la parte superior es el que luego se advertirá en las primeras monedas patrias.

### El sol del escudo en las primeras monedas patrias

A fines de febrero de 1813, tras la victoria en la batalla de Salta, el ejército patriota pudo entrar nuevamente en el Alto Perú. Nuevamente se lograría ocupar la ciudad de Potosí con su valiosa Casa de Moneda. Como es sabido, a diferencia de la ocupación anterior de Potosí, esta vez el gobierno decidiría acuñar una nueva moneda, que reflejara las nuevas aspiraciones de la Asamblea.

La ley del 13 de abril de 1813, al describir la moneda de plata, establecía que debía llevar “*por el reverso un Sol q.<sup>e</sup> ocupe todo el centro*”<sup>9</sup>. Aunque la inexistencia de las actas de la Asamblea General Constituyente nos impida afirmarlo con certeza, no podemos más que sostener que se trata del mismo sol que timbra el sello de la Asamblea. Esto es así, suponemos, por dos razones. La primera es que parece decirlo la misma ley del 13 de abril, que también dispone que las monedas tendrían “*... por una parte, el sello de la Asamblea Gral., quitado el Sol que lo encabeza...*”, lo que nos lleva a interpretar que el sol del reverso no es otro que el que se quitó al Sello en el anverso. La segunda razón es que el sol del reverso, aun siendo pleno y radiante, conserva el mismo diseño del Sol del Sello de la Asamblea. Si tomamos los originales de este soberano cuerpo, que son los que aparecen estampados en las cartas de ciudadanía de Francisco de Paula Saubidet, Antonio de Olavarría y Antonio Álvarez de Arenales<sup>10</sup>, encontramos que tienen 21 rayos, siendo 11 rectos y 10 flamígeros (5 horarios y 5 antihorarios), Si prolongáramos el número de rayos hasta obtener un sol pleno y no naciente, la suma nos daría 32. Es por eso que Fernández y Castagnino, describen el sol del sello como un sol de treinta y dos rayos con veintiuno visibles<sup>11</sup>.

Debemos notar aquí que existe una pequeña diferencia entre el sol del sello y el de las monedas, ya que en estas últimas, los rayos flamígeros tienen todos el mismo sentido, variando la orientación, horaria o antihoraria, según la emisión de que se trate, como veremos más adelante. En cambio, en el sello de la Asamblea, los rayos flamígeros se alternan entre horarios y antihorarios.



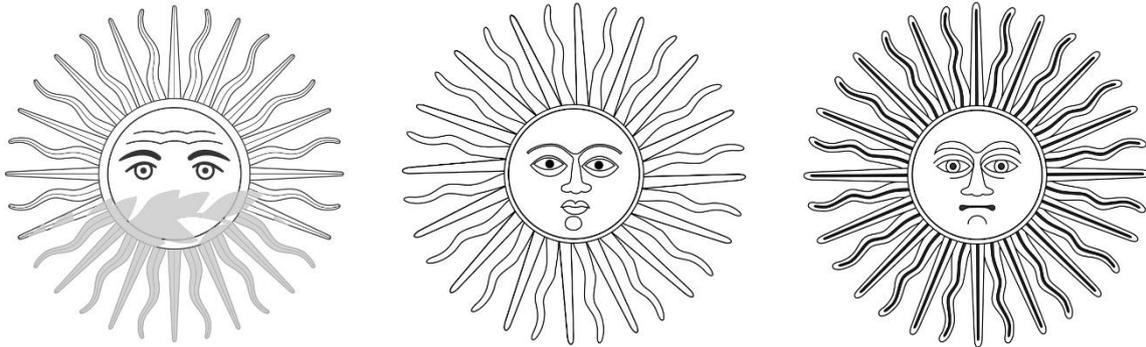
Figura 3

Comparación del sol en el sello empleado desde febrero de 1813 con los soles de las piezas de 8 escudos y de 8 reales de Potosí (Fotos)

<sup>9</sup> AGN, Gobierno Nacional, Asamblea General Constituyente, I, enero-junio 1813, N°179, oficio original de la Asamblea al Poder Ejecutivo sobre amonedación, Buenos Aires, 13 de abril de 1813, S.X 3-8-9, citado por FERRARI, Jorge N.: *Sesquicentenario de la Primera Moneda con el Sello de la Patria*, Comisión Nacional de Homenaje a la Soberana Asamblea General Constituyente del Año XII, Buenos Aires, 1963, p.13.

<sup>10</sup> PEZZANO, Luciano: *Las Primeras Monedas Patrias y los orígenes del Escudo Nacional*, Centro Filatélico y Numismático de San Francisco, San Francisco, 2015, pp. 75-78.

<sup>11</sup> FERNÁNDEZ, Belisario y CASTAGNINO, Eduardo Hugo: *Guión de los Símbolos Patrios*. Ediciones La Obra. Buenos Aires, 1962, pp. 50-51.



**Figura 4**

*Comparación del sol en el sello empleado desde febrero de 1813 con los soles de las piezas de 8 escudos (al centro) y de 8 reales de Potosí (Esquemas)<sup>12</sup>*

Debemos apuntar aquí, aunque no sea estrictamente relativo al sol, que la orden de acuñación partió de Buenos Aires el 27 de abril con los “diseños” que la Asamblea aprobó el mismo día, y que ella había ordenado al Ejecutivo preparar en la ley del 13 de abril<sup>13</sup>. Si bien la búsqueda documental en archivos argentinos y bolivianos no arrojó resultados respecto de tales dibujos, y no pensamos que existan expectativas realistas de su eventual aparición, es posible conjeturar que no diferían mucho del diseño finalmente adoptado por las monedas. Aunque tampoco haya quedado constancia de su autoría, no es erróneo suponer que se debieran también a la mano de Juan de Dios Rivera, dado que, para el tiempo de su elaboración –entre el 13 y el 26 de abril–, era sin duda el artista más familiarizado con el diseño del sello de la Asamblea y, como planteamos más arriba, para ese entonces debió estar trabajando en el sello del Poder Ejecutivo. Es aquí donde la similitud entre las ramas de laurel de este y de las monedas patrias –que se cruzan en la parte superior– cobra gran relevancia como indicio a favor de nuestra suposición.

### **El sol en la Bandera Nacional**

Unos años después de las acuñaciones de Potosí, el sol completo llegaría a formar parte de la Bandera Nacional.

Originalmente, en 1816 el Congreso de Tucumán legalizó la bandera de tres franjas horizontales celeste, blanca y celeste como “bandera menor” hasta tanto se definiera la forma de gobierno a adoptar por las Provincias Unidas.

Esta forma de gobierno no se terminaba de definir, pero era urgente el definir una bandera de uso militar, básicamente para diferenciar a los barcos de guerra de los mercantes.

A principios de 1818, tras un pedido del Director Supremo Pueyrredón, y siguiendo la propuesta del diputado por Buenos Aires, canónigo doctor Luis José de Chorroarín, se legisló que: “*sirviendo a toda bandera nacional los dos colores blanco y azul en el modo y forma hasta ahora acostumbrados, sea distintivo peculiar de la bandera de guerra, un sol pintado en medio de ella*”<sup>14</sup>.

Este decreto no explica en ninguna parte el significado del sol, ni su origen. Simplemente decreta su uso y la función de esta “bandera de guerra”.

En la Constitución de 1819 no se definió forma de gobierno, por lo cual la “bandera mayor” nunca fue reglamentada. En 1826 con el segundo intento de proclamar una Constitución, sí se definió claramente la forma de gobierno republicana, pero el tema de la bandera fue olvidado, quizás por la

<sup>12</sup> Ilustraciones de Francisco Gregoric.

<sup>13</sup> V. PEZZANO, Luciano: op. cit., pp. 11-13.

<sup>14</sup> Ley del 25 de febrero de 1818.

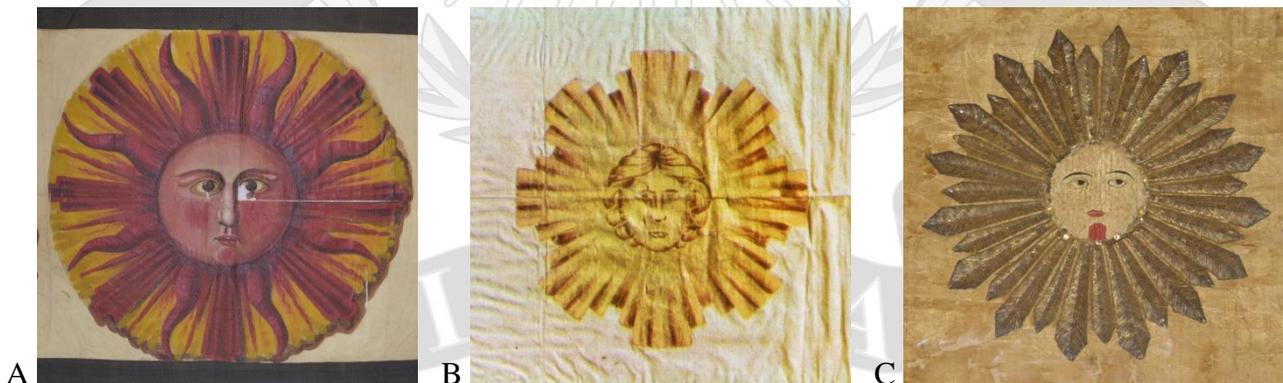
urgencia del momento por la guerra con el Brasil. Lo que terminó sucediendo es que el uso de la “bandera de guerra” se hizo extensivo en cierta forma a lo que hubiera sido la “bandera mayor”, es decir, de uso general por parte del Estado, y no exclusivamente militar. En otras palabras, la “bandera de guerra” con sol se convirtió en una “bandera de Estado”, mientras que la sin sol quedó reservada a buques mercantes y a los ciudadanos particulares<sup>15</sup>.

Como se ha visto, la legislación de 1818 simplemente decretó el uso del sol. Sin embargo, el texto legal no dice nada sobre las características ni detalles de este sol. Lamentablemente, no se conservan banderas de 1818 o los años inmediatamente siguientes, para saber cómo era exactamente el diseño de sol empleado.

Uno de los puntos no aclarados en la ley de 1818 era el color que debía tener el sol en la bandera. Si bien la mayor parte del tiempo se ha sobreentendido que el color del sol debía ser amarillo o dorado<sup>16</sup>, en la época del gobierno federal de Juan Manuel de Rosas, también se usaron soles color rojo<sup>17</sup>.

Lo que sí sabemos es que a lo largo del siglo XIX, hubo múltiples variantes de diseños en los soles. Esto se dio en múltiples aspectos, tanto en sus proporciones (diámetro del rostro y largo de los rayos) como en detalles del mismo como cantidad y forma de rayos, facciones del rostro, etc.

Prácticamente se daba el caso de no existir dos banderas con soles iguales y, en algunos casos, los diseños de los soles se hicieron muy complejos, siguiendo una moda bastante barroca que se vio también en la Heráldica europea a lo largo del siglo XIX. Presentamos algunos ejemplos, simplemente a título ilustrativo de la gran diversidad de modelos empleados.



**Figura 5a**

*Varios modelos de soles empleados en banderas argentinas durante el siglo XIX<sup>18</sup>*

<sup>15</sup> Situación que duraría hasta 1985 con la ley 23.208 que hizo extensivo el uso de la bandera con sol a los “particulares, debiéndosele rendir siempre con condigno respeto y honor”.

<sup>16</sup> El mismo día 25 de febrero que se aprobó la bandera de guerra, también fue definida la banda de Director Supremo de la siguiente forma: “*serán peculiares y privativos de ella los dos colores blanco y azul que la distinguen en la forma que hasta ahora se ha usado, y en ella se pondrá un sol bordado de oro en la parte que cruza desde el hombro hasta el costado, de modo que caiga sobre el pecho y se haga bien visible*”. Es decir, en este segundo caso, el color del sol si fue definido.

<sup>17</sup> El cambio del color del sol a rojo no era, estrictamente hablando, ilegal pues la ley de 1818 no decía nada al respecto. Se podría considerar que tanto el amarillo como el rojo son colores naturales del Sol. Al amanecer y atardecer se lo ve rojo.

<sup>18</sup> La foto A corresponde al sol de la bandera del 2º Batallón de Patricios durante el segundo gobierno de Juan Manuel de Rosas (1835-1852) conservada en el Museo Histórico Nacional (MHN); la foto B, a la bandera del esquife empleada por el Almirante Guillermo Brown durante el mismo gobierno, conservada en el Complejo Museográfico Enrique Udaondo de Luján; la foto C a la bandera de la Expedición Libertadora (1839-1841) comandada por el general Juan Galo Lavalle, conservada en el MHN. Fotos de Francisco Gregoric.



**Figura 5b**

*Varios modelos de soles empleados en banderas argentinas durante el siglo XIX<sup>19</sup>*

La falta de un modelo de sol estandarizado también se ve en la numismática. Exceptuando la amonedación riojana que imitaba el diseño de las monedas potosinas de 1813 y 1815 –y en ese sentido, la excepción de la excepción fueron las piezas de 2 escudos de 1824 y de 1 real de 1824-25, con su sol de dieciséis rayos rectos y flamígeros alternados, separados por dieciséis rayos cortos triangulares–, fueron apareciendo diversos modelos de soles en las acuñaciones provinciales. Solo por mencionar aquellas en las que el sol aparece en forma plena en una de sus caras, y no como parte de un emblema u otro motivo<sup>20</sup>, debemos notar la gran variedad de los soles en los reversos de todas las monedas cordobesas<sup>21</sup> y los anversos de los cobres de la Confederación.



**Figura 6a**

*Algunos modelos de soles en la numismática argentina del siglo XIX<sup>22</sup>*

<sup>19</sup> La foto D corresponde a la bandera empleada por el general José Matías de Zapiola como Ministro de Guerra y Marina del Estado de Buenos Aires (1853) conservada en el MHN; la foto E a una bandera de fines del siglo XIX de la Guardia Nacional en Jujuy conservada en el Museo Histórico Provincial de Jujuy “Juan Galo Lavalle”, y la foto F al pabellón de combate del crucero acorazado ARA Garibaldi (1896) conservada en el Museo Naval de la Nación de Tigre. Fotos FG.

<sup>20</sup> Entre las que contamos las piezas que llevan el Escudo Nacional, como los décimos de Buenos Aires y de Mendoza – así como los reales y escudos riojanos de la época– o las monedas riojanas a partir de 1838 en sus diferentes diseños, o las que lo incluyen en emblemas propios, como los reales y medios de Santiago del Estero, los octavos de Mendoza de 1835 y los reversos riojanos de 1843-44.

<sup>21</sup> De lo que dan cuenta Ferrari y Pardo en su análisis de los tipos de la amonedación cordobesa (FERRARI, Jorge N. y PARDO, Román Francisco: *Amonedación de Córdoba*, Instituto Bonaerense de Numismática y Antigüedades, Buenos Aires, 1951, pp. 178-180).

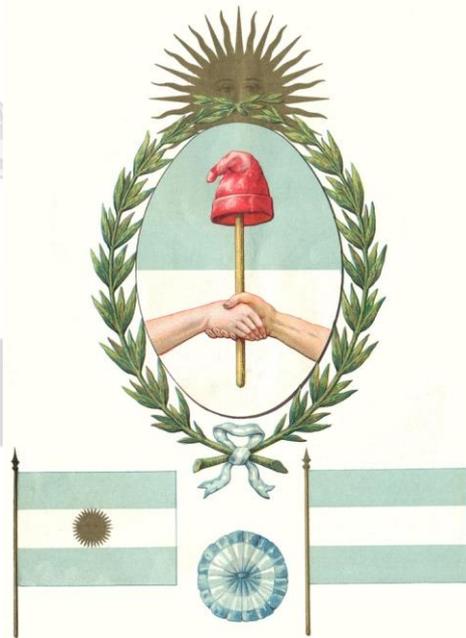
<sup>22</sup> La foto A corresponde al reverso de los 2 escudos de La Rioja de 1824; la foto B, al reverso de 1 real de 1840 P.N.P. de Córdoba; la foto C, al reverso de 1 real de 1841 P.N.P. de Córdoba.



**Figura 6b**

*Algunos modelos de soles en la numismática argentina del siglo XIX<sup>23</sup>*

Hacia fines del siglo XIX estas diferencias de uno a otro modelo de bandera (y de escudo) comenzaron a ser notadas. En 1885, la Cancillería reglamentó los modelos de banderas y escudos que debían usarse en los consulados. Luego en 1900 aparecieron los primeros trabajos de investigación sobre bandera y escudo. Podemos nombrar a autores como Estanislao Zeballos, José Manuel Eizaguirre y Mariano Pelliza. Entre ellos señalamos a la figura de E. Zeballos, quien en 1900 propuso un modelo de cómo debía ser el Escudo Nacional<sup>24</sup>, volviendo un poco al estilo de diseño más simple de la década de 1810. En 1907, cuando Zeballos era ministro de Relaciones Exteriores, su modelo de escudo fue oficializado, aunque en la práctica siguieron existiendo diversos modelos de escudos y de soles de banderas.



**Figura 7**

*Modelo de escudo y banderas de Estanislao Zeballos*

<sup>23</sup> La foto D corresponde al reverso de los 2 reales de 1849, acuñados en la segunda Casa de Moneda de Córdoba; la foto E, al reverso del espléndido peso de 1852, batido con cuños franceses en la segunda Casa de Moneda de Córdoba, única emisión de 8 reales de esa provincia; y la foto F, al anverso de los 4 centavos de la Confederación Argentina de 1854.

<sup>24</sup> ZEBALLOS, Estanislao S.: "El Escudo y los Colores Nacionales", *Revista de Derecho, Historia y Letras*, Peuser, Buenos Aires, 1900.



### El sol de la moneda de 1813 en la Bandera Nacional

Fue Dardo Corvalán Mendilaharsu, impulsor de la actual regulación de los símbolos patrios<sup>25</sup>, quien propuso que el Sol de la Bandera Nacional fuese el mismo de las primeras monedas patrias. Así lo planteó en una conferencia que dictó en mayo de 1942 en la Academia Nacional de la Historia: *“Tampoco se define el sol en la ley del 18 [...]. De aquí que consultadas muchas piezas y antecedentes sobre el sol de los incas a que podría referirse la sanción de 1818, es decir, a la forma en que lo representaban, me haya decidido por aceptar como su forma más propia la reproducción del sol como aparece grabado en la moneda que la Asamblea de 1813 mandó acuñar en Potosí; sol de 32 rayos flamígeros y rectos alternados, en cuyo disco aparece una cara completa con ojos, cejas, nariz, boca, etc.”*<sup>26</sup>. Así, en el anteproyecto de ley que la Academia remitió al Poder Ejecutivo, y que este a su vez remitió al Congreso, se incluía en el Art.1: *“En la Bandera mayor o de Guerra se reproduce en el centro de la faja blanca el sol de la moneda de ocho escudos y de 8 reales de 1813, con los 32 rayos flamígeros y rectos, colocados alternativamente y en la misma posición que se observa en esas monedas”*<sup>27</sup>. El proyecto nunca llegó a aprobarse, pero, tras el golpe de Estado de junio de 1943, y con el asesoramiento de Corvalán Mendilaharsu, se dictó el decreto 5256/43, dedicado a uniformar el sol de la Bandera, cuyo Art. 1 dispuso: *“El sol que corresponde a la bandera oficial de la Nación y a la Banda del Jefe de Estado, es el sol figurado de la moneda de plata de ocho escudos y ocho reales”*<sup>28</sup> que la Soberana Asamblea General Constituyente mandó grabar en la primera moneda argentina por Ley de 13 de abril de 1813, con los treinta y dos rayos flamígeros y rectos colocados alternativamente y en la misma posición que se observa en esa moneda. El color del sol será el amarillo del oro”.



**Figura 8**

*Modelo patrón de sol de la Bandera Nacional definido por el Decreto 10302/44*<sup>29</sup>

<sup>25</sup> PEZZANO, Luciano: “Dardo Corvalán Mendilaharsu y la adopción del diseño definitivo del Escudo Nacional”, *El Reverso* N°63 (abril 2020), pp. 3-12.

<sup>26</sup> CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: “La Bandera y los colores patrios. Antecedentes históricos”, *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Vol. XVI (1942), p. 77-92, p. 79.

<sup>27</sup> ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA: “Anteproyecto de ley de la Academia Nacional de la Historia sobre fijación y caracteres inalterables de los símbolos nacionales”, *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Vol. XVI (1942), pp. 385-402, pp. 389-390.

<sup>28</sup> El decreto solamente menciona a la “moneda de plata”. Volveremos sobre el tema.

<sup>29</sup> Archivo personal de Francisco Gregoric



Similares términos incluye el Art. 2 del decreto 10.302/44 sobre símbolos patrios: “Se reproducirá en el centro de la faja blanca, de la bandera oficial, el Sol figurado de la moneda de oro de ocho escudos y de la de plata de ocho reales que se encuentra grabado en la primera moneda argentina, por ley de la Soberana Asamblea General Constituyente de 13 de abril de 1813, con los treinta y dos rayos flamígeros y rectos colocados alternativamente y en la misma posición que se observa en esas monedas. El color del Sol será el amarillo oro”

El Art. 2 ha sido reglamentado por el decreto 1650/10, que establece que las medidas, características de la tela, colores y accesorios de la Bandera Argentina de Ceremonia y de la Bandera Argentina de Izar serán las determinadas según Norma IRAM – DEF D 7679: 2002; Norma IRAM – DEF D 7677: 2002; Norma IRAM – DEF D 7675: 2003 y Norma IRAM – DEF D 7674: 2004, estando el sol definido en la primera de ellas.



**Figura 9**  
*Sol de la Bandera Nacional según el Decreto 1650/10*

Es interesante señalar que todas las normas reseñadas tratan el sol del peso y la onza de 1813 como si fueran iguales. Pero, ¿son iguales? Eso es lo que analizaremos a continuación.

### **El diseño del sol en las monedas patrias**

En las monedas patrias, y por disposición expresa de la ley del 13 de abril, el sol ocupa el centro del campo del reverso. Así, tenemos la representación plena y radiante del astro, figurado, con treinta y dos rayos rectos y flamígeros alternados, teniendo los rayos flamígeros, llamados así por tener forma de llamas de fuego, sentido horario (el de las agujas del reloj) o antihorario (contra las agujas del reloj), según hacia dónde se orienten sus puntas.

Esta característica fue notada por primera vez por Siro de Martini, quien afirmó: «... *los rayos flamígeros que lo integran, muestran la particularidad de que su punta se inclina –o está dada vuelta– hacia el lado izquierdo (derecho para el observador), en todas las monedas con la fecha 1813. No ocurre lo mismo con varios de los valores emitidos en 1815, que presenta la característica opuesta, o sea que la punta de los rayos flamígeros está orientada en sentido contrario, vuelta a la derecha, (izquierda del observador). Esta anomalía, la he comprobado en piezas de mi colección del valor de 8 reales y 1 real, así como en las de 8 soles del año 1815*»<sup>30</sup>. El autor atribuye esta

<sup>30</sup> DE MARTINI, Siro: “El sol de las monedas argentinas de los años 1813 y 1815. Un detalle curioso y su probable explicación”. *Boletín bimestral de la Asociación Numismática Argentina* Año II, N°5 (marzo-abril 1957), p.7



característica a un error en la apertura de los cuños: «llegué fácilmente a la conclusión que el mismo debía ser atribuido a uno de los grabadores, quien, al iniciar sus tareas en la preparación de los cuños para el año 1815, habría copiado fielmente el sol en la posición como él lo observaba, sin considerar y tener en cuenta la posición del negativo, que era el que él trabajaba, con relación a su grabación, el que debía ser trabajado al revés»<sup>31</sup>.

En su monumental obra *La Moneda Circulante en el Territorio Argentino*, Carlos Janson confeccionó una tabla con la orientación de los rayos flamígeros en las piezas patrias, que corrige y amplía la información que suministraba De Martini, acompañada de la siguiente nota: «Habiendo revisado una considerable cantidad de ejemplares a lo largo de muchos años de intensa búsqueda estamos en condiciones de afirmar que toda la serie de 1813-1815 responde a las características de este cuadro. Hemos encontrado piezas de un real falsas que contradicen la tabla»<sup>32</sup>.

FECHA	8 ESCUDOS		2 ESCUDOS	1 ESCUDO	
1813					
	8 REALES	4 REALES	2 REALES	1 REAL	½ REAL
1813					
1815					
	8 SOLES	4 SOLES	2 SOLES	1 SOL	½ SOL
1815					

Figura 10

Cuadro demostrativo de la orientación de los rayos flamígero del sol de las primeras monedas patrias, según Carlos Janson

En cuanto a la causa de la diferente orientación de los rayos, como uno de los autores del presente trabajo señaló en otra oportunidad<sup>33</sup>, aunque la hipótesis de Siro de Martini –única formulada al respecto– puede considerarse plausible, no nos convence la idea de que tratándose de un presunto “error”, se haya podido reproducir en una numerosa cantidad de cuños, que incluye la totalidad de los pesos de 1815.

Hoy creemos que es posible descartar la hipótesis del error. La existencia de las pruebas de punzones de las primeras monedas patrias en el Archivo y Museo Histórico del Banco de la Provincia de Buenos Aires “Dr. Arturo Jauretche”<sup>34</sup>, así como un estudio de las propias monedas, nos revela que los rayos eran punzonados individualmente en los troqueles. Si los punzones fueron confeccionados por error, ese error podría haberse corregido y tendríamos dos clases de punzones de rayos flamígeros por valor, lo que no sucede en ninguno de los casos<sup>35</sup>. Quizás fue una manera adicional para distinguir los valores o simplemente una forma de reflejar que la orientación de los

<sup>31</sup> Ibídem, p. 14.

<sup>32</sup> JANSON, Héctor Carlos: *La Moneda Circulante en el Territorio Argentino 1767-1998*, Buenos Aires, 1998, p. 54. La misma tabla, pero sin la nota, se encuentra en la segunda edición de su catálogo, habiendo sido eliminada en las ediciones ulteriores.

<sup>33</sup> PEZZANO, Luciano: op. cit. en nota 10, p. 176.

<sup>34</sup> Cuyas fotografías se encuentran en PEZZANO, Luciano: op. cit., pp. 22-23. V. también CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo: *La Casa de Moneda de Potosí durante las Guerras de la Independencia*, Academia Nacional de la Historia. Buenos Aires, 2014, pp. 49-50.

<sup>35</sup> Podría considerarse como excepción los sencillos de 1815, pero el hecho de que la orientación cambie con la denominación no puede ser casual ni confirmar la hipótesis del error.

rayos no era una cuestión determinante. Si los diseños que remitió el gobierno reproducían la misma orientación combinada del sol del Sello o alguna de las adoptadas en las monedas es algo que se ha perdido junto con ellos, pero quizás las dos orientaciones de los rayos también estaba allí presente.

### *Soles en las monedas de plata*

Los distintos valores de las monedas de plata presentan ciertas diferencias en los soles de sus reversos. Advertimos una notoria disminución en la longitud de los rayos con relación al disco solar a medida que el valor se reduce. Así, mientras en los pesos la longitud de los rayos es aproximadamente  $\frac{3}{4}$  del diámetro del disco solar, en las piezas de a 4 la longitud es de aproximadamente  $\frac{3}{5}$  del diámetro, mientras que en las pesetas y sencillos, se reduce a cerca de  $\frac{1}{2}$ , y en los medios, es de apenas  $\frac{1}{3}$ .

Por otra parte, en los pesos y en las piezas de a 4, los rayos están surcados por una línea central incusa, mientras que en los valores inferiores, aparecen plenos en relieve. Esta diferencia será, como veremos, crucial en nuestro análisis.



**Figura 11**  
*Comparación esquemática de los soles en la serie patria de plata de 1813<sup>36</sup>*

### *Soles en las monedas de oro*

En las monedas de oro también advertimos las diferencias en la proporción entre los rayos y el disco solar: mientras en la onza, la longitud de aquellos es  $\frac{3}{4}$  del diámetro del disco, en los 2 escudos es de  $\frac{3}{5}$ , y en el escudo se reduce a  $\frac{1}{2}$ . Ninguna presenta la línea incusa en los rayos de los valores mayores en plata, y estos rayos son plenos en todos los casos.



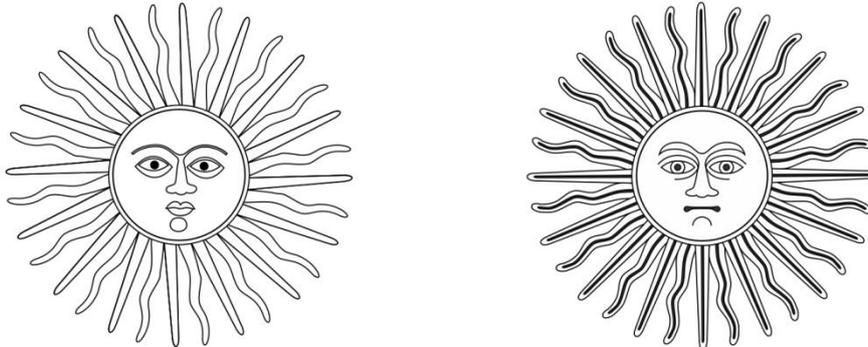
**Figura 12**  
*Comparación de los soles en la serie patria de oro<sup>37</sup>*

<sup>36</sup> Ilustración de Francisco Gregoric

<sup>37</sup> Colección Archivo y Museo Históricas del Banco de la Provincia de Buenos Aires "Dr. Arturo Jauretche".



## Las diferencias entre el peso y la onza



**Figura 13**

*Comparación de los soles de la onza patria con la del peso patrio de 1813<sup>38</sup>*

### **Las presuntas diferencias**

Se ha señalado, no sin razón, que el Art.2 del Decreto 10.302/44 incurre en un error al establecer que el sol de la bandera debe ser el “de la moneda de oro de ocho escudos y de la de plata de ocho reales”, ya que los soles en ambas monedas son *diferentes*<sup>39</sup>. Así, leemos en los fundamentos de un proyecto de ley sobre símbolos y distintivos patrios, que la moneda de plata “*resalta los 32 rayos con una central oscura, que no tiene la de oro*”<sup>40</sup>. Efectivamente, como dijimos, los pesos tienen una línea central incusa que atraviesa todos los rayos, mientras que en las piezas de oro, estos son plenos. En el diseño oficial del sol de la Bandera, de acuerdo al decreto 1650/10 se ha adoptado una solución intermedia, disponiendo las normas IRAM lo siguiente: «*Las estrías que marcan el comienzo del recorrido de los rayos deben llegar hasta la mitad de ellos*»<sup>41</sup>.

### **El detalle desapercibido**

Sin embargo, un estudio detallado de fotografías de alta resolución de una de las onzas mejor conservadas –concretamente, la subastada por la firma *Heritage Auctions* el 2 de enero de 2011<sup>42</sup>– nos permite advertir que, si bien los rayos de la onza son efectivamente plenos, en cuanto no presentan ninguna línea incusa, sí tienen una línea central en *relieve* a lo largo de prácticamente toda su extensión.

<sup>38</sup> Ilustración de Francisco Gregoric.

<sup>39</sup> GREGORIC, Francisco: “El diseño del sol de la Bandera Argentina (Historia - Legislación - Propuestas)”, en *Comunicaciones del XXI Congreso de Vexilología Vexilobaires 2005*. Buenos Aires, 2009, pp. 147-162.

<sup>40</sup> Fundamentos del proyecto de ley sobre símbolos patrios y distintivos patrios, Expte. S-3353/07. En virtud de tales fundamentos, el proyecto establece en su Art.3: «*En el centro de la franja blanca se reproducirá el sol figurado en la-F-moneda de oro de 8 escudos, grabado en la primera moneda argentina instituida por Ley de la Asamblea constituyente del 13 de abril de 1813, con 32 rayos flamígeros y rectos colocados alternativamente y en la misma posición que se observa en la moneda.*» Disponible en: [http://www.senado.gov.ar/web/proyectos/verExpe.php?origen=S&tipo=PL&numexp=3353/07&nro\\_comision=&tConsulta=3](http://www.senado.gov.ar/web/proyectos/verExpe.php?origen=S&tipo=PL&numexp=3353/07&nro_comision=&tConsulta=3)

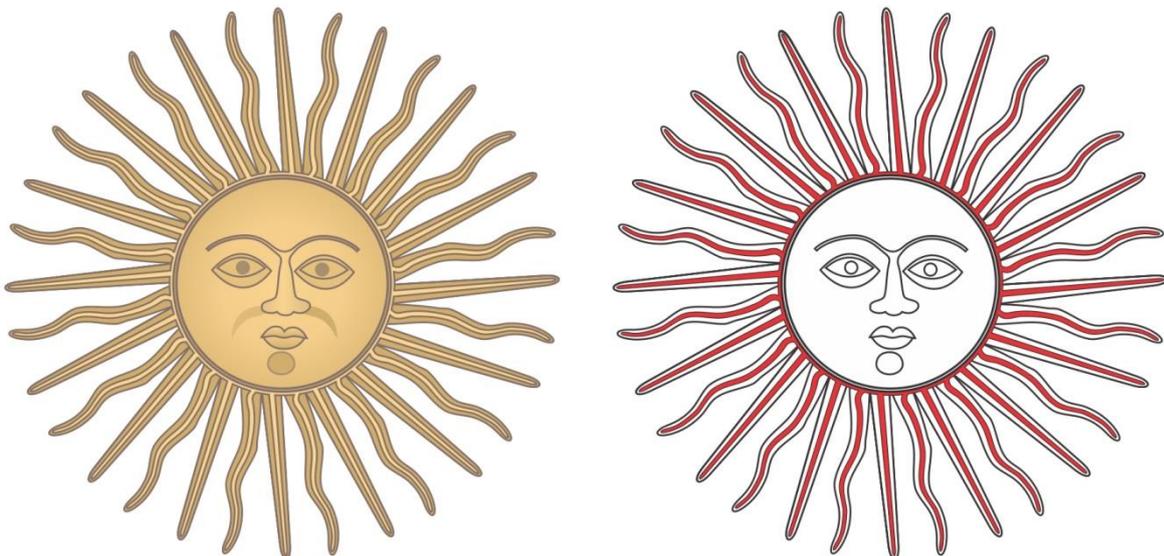
<sup>41</sup> Norma IRAM-DEF D 7679, *Bandera Argentina de ceremonia. Características*, Punto 4.2.2, disponible en: [http://manuelbelgrano.gov.ar/wp-content/uploads/2013/10/IRAM\\_7679\\_2002.pdf](http://manuelbelgrano.gov.ar/wp-content/uploads/2013/10/IRAM_7679_2002.pdf)

<sup>42</sup> Se subastó en la *2011 January New York Signature World & Ancient Coins Auction #3012*, bajo el número de lote 23020.



**Figura 14**

*Reverso de la onza patria y detalle que revela el relieve sobre los rayos del sol*



**Figura 15**

*Esquema del sol de la onza de 1813 con sus rayos con línea central en altorrelieve (en la imagen de la derecha, aparece el mismo detalle marcado en color rojo).<sup>43</sup>*

Además de lo señalado para los rayos, también hemos visto diferencias en los rostros de las piezas de 8 escudos con respecto a las de 8 reales.

Así, en los ojos de las piezas de 8 reales hay clara diferencia entre el iris y la pupila, representados por dos círculos concéntricos, mientras que en el sol de la onza la pupila aparece representada con un punto en bajorrelieve y el iris no está marcado. Por otra parte, el sol de la pieza de 8 reales tiene una boca un poco más ancha que el de la onza. Y esta última representa unos labios más redondeados, más “carnosos”, lo que le daría una apariencia gráfica ligeramente más cercana a representaciones artísticas de lo femenino.

<sup>43</sup> Ilustración de Francisco Gregoric.



**Figura 16**

*Comparación del rostro del sol en el peso y la onza de 1813*

Estas diferencias llevan a que nos preguntemos: al unificar por primera vez el modelo del sol de la Bandera Nacional, ¿se pensó primero en la moneda de plata? Esta hipótesis se basa en el detalle de comparar las imágenes de los soles de las piezas de 8 reales y de 8 escudos de 1813 con la imagen patrón definida para el sol de la bandera en el expediente del Ministerio del Interior 19974-F-1943 (Fig. 8). Dicho sol se parece gráficamente mucho más al de la moneda de 8 reales que al de la de 8 escudos, particularmente en el rostro y en el detalle de los rayos, que llevan la línea incusa que señalábamos. Otro dato convergente con esta comparación de imágenes es que el poco conocido decreto 5256/43, ya citado, se refiere al “sol figurado de la moneda **de plata** de ocho escudos y ocho reales” es decir, se habla solamente de un metal, pese a nombrar también a las onzas –que están acuñadas en oro–, como si se hubiera tenido más en cuenta la moneda de plata que la de oro. Ya luego en el decreto 10.302 de 1944 (el más conocido de Símbolos Nacionales) se especificaron correctamente ambas monedas con sus respectivos materiales: “la moneda de oro de ocho escudos y de la de plata de ocho reales”. Asimismo, cabe recordar que, en su conferencia, Dardo Corvalán Mendilaharsu no menciona a qué moneda de 1813 hace referencia, y que el anteproyecto de 1942, si bien distingue las monedas, no especifica el metal. Si tenemos en cuenta que la moneda de 8 reales es relativamente común, mientras que la de 8 escudos –con apenas una veintena de piezas conocidas– es muy escasa, es razonable pensar que la primera haya sido la que se tuvo en cuenta por los autores de las normas, no obstante su confusa redacción definitiva. Las normas IRAM y el decreto 1650/10 zanjaron la cuestión sin pronunciarse explícitamente por una u otra moneda, adoptando un diseño que, si bien tiene un rostro más similar al de la onza, parece tomar elementos de ambas monedas sin llegar a identificarse totalmente con ninguna.

### **Consideraciones finales**

Pensamos que el detalle de los rayos en las onzas, que había pasado desapercibido en los anteriores estudios de las monedas patrias, por cuanto solamente es posible advertirlo, repetimos, en piezas en altísimo grado de conservación y fotografiadas en alta resolución contribuye a realzar la relevancia estética de estas piezas, probablemente las más bellas de nuestra amonedación, y la maestría del genial artista Pedro Venavides, Talla Mayor de la ceca de Potosí durante la ocupación patriota y artífice material de nuestras primeras monedas patrias.

Al mismo tiempo, nos propuso retomar el complejo y poco conocido recorrido del Sol de nuestra Bandera Nacional, en el que la numismática cumplió un papel central para su regulación definitiva, no obstante generar también nuevas inquietudes, como lo hemos abordado en estas páginas.



## Bibliografía

- ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA: “Anteproyecto de ley de la Academia Nacional de la Historia sobre fijación y caracteres inalterables de los símbolos nacionales”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Vol. XVI (1942).
- CÁNEPA, Luis: *Antecedentes históricos y tradicionales de los símbolos argentinos (La bandera, el escudo, la escarapela, la banda presidencial)*, Buenos Aires, Talleres Gráficos Linari y Cía., 1943.
- CÁNEPA, Luis: *Historia de los símbolos nacionales argentinos*, Editorial Albatros, Buenos Aires, 1953.
- CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: “¿Cómo y cuál es el verdadero escudo argentino?” en revista *El Hogar*, N° 1597, Buenos Aires, 24 de mayo de 1940.
- CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: “La Bandera y los colores patrios. Antecedentes históricos”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Vol. XVI (1942),
- CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: *Los símbolos patrios. Bandera - Escudo - Himno Nacional*. De la Historia de la Nación Argentina, editada por la Academia Nacional de Historia, tomo VI, sección 1a (Capítulo III). Imprenta de la Universidad, Buenos Aires, 1944.
- CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: *La Casa de Moneda de Potosí durante las guerras de la Independencia*, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 2014.
- CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: *Monedas y medallas. Cuatro siglos de historia y Arte*, Manrique Zago Ediciones, Buenos Aires, 1989.
- DE MARTINI, Siro: “El sol de las monedas argentinas de los años 1813 y 1815. Un detalle curioso y su probable explicación”. *Boletín bimestral de la Asociación Numismática Argentina* Año II, N°5 (marzo-abril 1957).
- EIZAGUIRRE, José Manuel: *La bandera argentina. Noticia sobre el origen de los colores nacionales y relación de los decretos y leyes sobre la bandera bicolor e insignias militares durante la época de la Independencia 1810-1820*, Imprenta Jacobo Peuser, Buenos Aires, 1900.
- FERNÁNDEZ, Belisario y CASTAGNINO, Eduardo Hugo: *Guión de los Símbolos Patrios*, La Obra, Buenos Aires, 1962.
- FERRARI, Jorge N.: *Sesquicentenario de la primera moneda con el sello de la patria*, Comisión Nacional de Homenaje a la Soberana Asamblea General Constituyente del Año XIII, Buenos Aires, 1963.
- FERRARI, Jorge N. y PARDO, Román Francisco: *Amonedación de Córdoba*, Instituto Bonaerense de Numismática y Antigüedades, Buenos Aires, 1951.
- FERRO, Carlos A.: *Historia de la Bandera Argentina*, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1991.
- GREGORIC, Francisco: “El diseño del sol de la Bandera Argentina (Historia - Legislación - Propuestas)”, en *Comunicaciones del XXI Congreso de Vexilología Vexilobaires 2005*. Buenos Aires, 2009.



- GREGORIC, Francisco: “El sol argentino”, en Peña, Juan Manuel y Alonso, José Luis: *Las Banderas de los Argentinos. 200 años de historia*, ALUAR, Buenos Aires, 2009.
- JANSON, Héctor Carlos: *La Moneda Circulante en el Territorio Argentino 1767-1998*, Buenos Aires, 1998.
- JANSON, Héctor Carlos: *Las Monedas Patrias de la Asamblea del año XIII. 1813-1815*, Academia Argentina de Numismática y Medallística, Buenos Aires, 2001.
- MARC, Julio: *El escudo argentino en la moneda*, en Revista de la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas, (Serie Tercera, Tomo III, N° 3), Rosario, 1934.
- Normas IRAM DEF D 7677 y DEF D 7679 publicadas por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM).
- OLARTE, Jorge Gabriel: *La historia del Escudo Nacional Argentino: Su Origen*, Estudios Históricos Sociales de Buenos Aires, Buenos Aires, 2011.
- OLARTE, Jorge Gabriel: “¿Se investigó hasta los mismos orígenes en el caso del Escudo Nacional Argentino?”, en *Síntesis Forense*, N° 74, Colegio de Abogados de San Isidro, [San Isidro, provincia de Buenos Aires], abril de 1998.
- ORTIZ DE ROZAS, Carlos: “Símbolo patrio: la incógnita del escudo”, en diario *La Nación*, 15 de octubre de 2006. Página 5, sección 7ª.
- PALOMBO, Guillermo y ESPINOSA, Valentín: *Documentos para la Historia de la Bandera Argentina*, Instituto de Estudios Iberoamericanos, Buenos Aires, 2000.
- PELLIZA, Mariano: *La bandera y el escudo nacional. Leyes, decretos y publicaciones recopiladas por encargo del Ministerio del Interior*, Imprenta Didot, Buenos Aires, 1900.
- PEÑA, Juan Manuel y ALONSO, José Luis: *Las Banderas de los Argentinos. 200 años de historia*, ALUAR, Buenos Aires, 2009.
- PEZZANO, Luciano: “Dardo Corvalán Mendilaharsu y la adopción del diseño definitivo del Escudo Nacional”, en *El Reverso* N°63 (abril 2020).
- PEZZANO, Luciano: *Las Primeras Monedas Patrias y los Orígenes del Escudo Nacional*, Centro Filatélico y Numismático de San Francisco, San Francisco, 2015.
- PILLADO FORD, César: “El diseño del escudo nacional. Visto a la luz de un documento inédito”, en diario *La Nación*, Buenos Aires, 29 de octubre de 1939.
- PILLADO FORD, César: “El Escudo Nacional”, en *Papeles de Archivo*, Archivo General de la Nación, Buenos Aires, 1942.
- SECO, José Armando y BOSE, Walter B. L.: “El Escudo de la Asamblea de 1813”, en *Anuario de Historia Argentina*, Año 19, Buenos Aires, 1942.
- VEDIA, Agustín de: *La Bandera y el Escudo en el Primer Centenario de la Revolución Argentina*, Consejo Nacional de Educación. Imprenta La Bonaerense, Buenos Aires, 1911.
- ZEBALLOS, Estanislao S.: “El Escudo y los Colores Nacionales”, Extracto de la *Revista de Derecho, Historia y Letras*, Imprenta, litografía y encuadernación de J. Peuser, Buenos Aires, 1900.



**Otras fuentes consultadas**

Archivo y Museo Históricos del Banco de la Provincia de Buenos Aires “Dr. Arturo Jauretche” (CABA)

Museo Histórico Nacional (CABA)

Complejo Museográfico Enrique Udaondo (Luján)

Jorge Madonna, San Francisco (Córdoba)

Museo Naval de la Nación (Tigre)

Museo Histórico Provincial de Jujuy “Juan Galo Lavalle” (San Salvador de Jujuy)

